

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 27/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **31 días del mes de agosto del año dos mil veinte**, se reúnen de modo remoto, la Sra. Jueza, los Sres. Jueces del Superior Tribunal y el Sr. Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional declaró por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020, en aislamiento social preventivo al conglomerado San Carlos de Bariloche-Dina Huapi y al Departamento General Roca.

Que en la citada norma se establece que las autoridades provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Salud de la Provincia por Resolución N° 5107/2020 estableció excepciones para el Departamento General Roca y el conglomerado de la Ciudad de San Carlos de Bariloche -Dina Huapi.

Que tal como ha sucedido en anteriores y similares oportunidades corresponde que este Poder Judicial participe institucionalmente con todas aquellas acciones que se requieran en pos de la prevención y mitigación de la pandemia de COVID-19, con el propósito de afectar en la menor medida posible el servicio público de administración de justicia del cual es destinataria la población rionegrina.

Que en ese cometido se advierte que el sistema de expedientes on line (SEON), la realización efectiva y habitual de audiencias de modo virtual, conforme Resolución STJ N° 138/20 y Acordada N° 21/20, el sistema de notificaciones electrónicas, la mediación y la conciliación de modo remoto (Resolución STJ N° 129/2020) y los demás avances que se han logrado, en uso de tecnología informática y de telecomunicaciones, permiten la continuidad del funcionamiento del servicio tal como se dispusiera, oportunamente, en el Departamento General Roca (Ac. 26/2020 STJ).

Que este Poder Judicial habrá de tomar las medidas que entiende adecuadas para la prestación temporaria del servicio de justicia en estas circunstancias, en uso de las facultades establecidas por el artículo 206 inc. 2° de la Constitución Provincial.

Que en razón de ello se dispone que en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, tal como se estableció para las localidades comprendidas en el Departamento General Roca, la

cantidad de personal que realiza la tarea de modo presencial y remoto es definido por cada titular de organismo jurisdiccional, administrativo o auxiliar, sin perjuicio de los límites definidos de conformidad con el artículo 3° de la Acordada N° 17/20 -con remisión al artículo 9° de la Acordada N° 15/2020-, garantizando la efectiva prestación del servicio de administración de justicia.

Que sin perjuicio de la habilitación de plazos ya operada por anteriores disposiciones, atento las restricciones que pudieren afectar el trabajo de abogadas, abogados y auxiliares de justicia, como así también el desplazamiento y convocatoria de justiciables, con fines de cumplimiento de actos procesales de todo tipo, aparece como necesario disponer la posibilidad de prórroga de plazos a pedido de parte y de modo fundado, por parte de cada titular de organismo.

Por ello en uso de las potestades constitucionales propias y las facultades regladas en las leyes orgánicas 5190 y K 4199,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Establecer que en todos los organismos judiciales y administrativos de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, y en el Departamento General Roca, desde las 00:00 horas del día 1° de septiembre y hasta nueva disposición de este Superior Tribunal de Justicia, la prestación del servicio se realiza de acuerdo a la modalidad dispuesta por la Acordada N° 26/2020.

Artículo 2°.- En la Primera Circunscripción Judicial la modalidad de servicio continúa de conformidad a la Acordada N° 20/2020 artículos 1°; 3° y siguientes.

Artículo 3°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - CRESPO - Procurador General.**